

expresión DE GUAYAQUIL

EXPRESIONES
CULTIVAS HORAS DEL
REINADO DE CLAUDIA

Viernes, 16 de marzo de 2012 Año 39 Número 14115 PVP 50 centavos 40 páginas Edición Final www.expresion.ec twitter: @expresion



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN No. SC.U.DJDL.G.11. 0006538

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.U.DJDL.G.09.0007617 de 3 de diciembre de 2008, se ordenó la disolución de pleno derecho de la Compañía INCEMARCO S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 361 numeral 8 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 5 de octubre de 2010;

QUE se han presentado a este Despacho seis testimonios de la escritura pública de resolución, de la Compañía INCEMARCO S.A., "en liquidación", otorgada ante el Notario Triguero del cantón Guayaquil, el 14 de julio de 2011; y, con la solicitud de su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución, de la Compañía INCEMARCO S.A., "en liquidación", por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.U.DJDL.G.11.2361 de 11 noviembre de 2011, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentre domiciliada la Compañía INCEMARCO S.A., "en liquidación", a) Insciba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador al aplice al caso; y, c) Ponga las notas de rescisión previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, envíe copia y copia de lo actuado remita a la Superintendencia de Compañías;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se agnosa y la constitución, tornen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y mantengan en las copias las razones respectivas;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de cada escritura pública por una vez, en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho;

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Servicio de Rentas Internas;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 NOV. 2011.

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL